

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original



JURÍDICO
CONSEJERÍA JURÍDICA

CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO DE CULTURA DEL ESTADO DE MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.-



Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: MORELOS.- LA TIERRA QUE NOS UNE.- GOBIERNO DEL ESTADO.- 2024-2030.- CULTURA.- SECRETARÍA DE CULTURA.

El Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, a través de la Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo Estatal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 2, 3, 7, 8, 10, 11, 15, 17, 18, 19, 21, 22 y demás relativos de la Ley de Cultura y Derechos Culturales para el Estado de Morelos, en estricto apego a los principios de la participación ciudadana establecidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888, emite la siguiente:

CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO DE CULTURA DEL ESTADO DE MORELOS

I. ANTECEDENTES

I.1. Con fecha catorce de febrero de dos mil veinticuatro, fue publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6280 alcance, la Ley de Cultura y Derechos Culturales para el Estado de Morelos, ordenamiento legal de orden público, interés social y observancia general en el Estado de Morelos, que busca promover y proteger la diversidad cultural, preservar y enriquecer el patrimonio cultural y biocultural, planear las políticas públicas en la materia, fomentar y desarrollar la cultura para el estado de Morelos.

Asimismo, la legislación mencionada tiene por objeto entre otras cuestiones, reconocer y garantizar el eficaz ejercicio de los derechos culturales en el estado de Morelos; establecer los mecanismos de acceso y participación de las personas a las manifestaciones culturales; así como promover la participación ciudadana en la integración de los órganos auxiliares en materia de cultura.

I.2. Que la Ley de Cultura y Derechos Culturales para el Estado de Morelos, establece como organismo auxiliar en materia de cultura al Consejo Consultivo Ciudadano de Cultura del Estado de Morelos, para lo que su artículo 21 contempla, en su integración, a 4 (cuatro) representantes regionales de la



2024 - 2030

comunidad artística y cultural de la sociedad morelense, observando para su designación la paridad de género e inclusión indígena.

II. OBJETIVO

Integrar un órgano de consulta, asesoría, estudio y opinión del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos en materia de cultura, que tendrá como objeto promover la participación organizada de la ciudadanía, grupos culturales y sectores sociales en el diseño, implementación y evaluación de las políticas culturales del estado. El Consejo Consultivo Ciudadano de Cultura del Estado de Morelos será un espacio para la coordinación institucional entre dependencias gubernamentales y la sociedad, conforme a los principios de promoción y defensa de los derechos culturales, establecidos en la Ley de Cultura y Derechos Culturales del Estado de Morelos.

III. ATRIBUCIONES

El Consejo Consultivo Ciudadano de Cultura del Estado de Morelos tiene entre sus atribuciones:

- I. Participar en la elaboración del Programa Sectorial de Cultura;
- II. Sugerir las políticas públicas que sean necesarias en materia de cultura a las autoridades competentes del Estado;
- III. Promover la celebración de convenios y bases de colaboración que sean necesarios para el cumplimiento de los fines de esta Ley, en el ámbito de competencia y facultades de cada uno de los integrantes;
- IV. Impulsar la protección de la identidad y la diversidad cultural de las personas, pueblos y comunidades, promoviendo los procedimientos y formas de vinculación que sean necesarios;
- V. Participar, proponer y coadyuvar con la Secretaría en el diseño y difusión de las convocatorias estatales y con la difusión de las convocatorias federales para el otorgamiento de estímulos a los creadores, artesanos, artistas y agentes culturales, instituciones o colectivos que los agrupen, en los términos de las normas legales y presupuesto vigentes;
- VI. Coadyuvar para que, en materia de cultura, se garantice y promueva el ejercicio de los derechos culturales de las personas, con especial atención a la

- infancia, adolescencia, personas con discapacidad, personas mayores, y todas aquellas en situación de vulnerabilidad o marginación del Estado;
- VII. Sugerir las medidas que considere necesarias para la preservación y el enriquecimiento del patrimonio cultural, biocultural y de las zonas de interés cultural del Estado;
- VIII. Proponer a la Secretaría la celebración de foros de consulta, mesas de trabajo, congresos y coloquios en materia cultural, en los términos de la legislación aplicable;
- IX. Proponer a la Secretaría medidas orientadas a promover los derechos humanos para los creadores, artesanos, artistas y otros agentes culturales en el estado de Morelos;
- X. Opinar sobre las propuestas de declaratoria de patrimonio cultural, biocultural y zonas de interés cultural, que le proponga la Secretaría y sugerir estrategias para su puesta en valor y difusión;
- XI. Proponer a la Secretaría, las medidas que considere convenientes para mejorar las políticas de preservación de los bienes declarados como patrimonio cultural, biocultural y de las zonas de interés cultural del estado; asimismo proponer las reformas legales o reglamentarias encaminadas a este fin;
- XII. Sugerir a la Secretaría, las medidas necesarias cuando se considere que un bien con valor histórico cultural material o inmaterial sin declaratoria, esté en riesgo de sufrir daños y, en su caso, promover la declaratoria de dicho bien, y
- XIII. Las demás facultades que le confieran las disposiciones legales aplicables.

IV. FUNDAMENTO JURÍDICO

Esta convocatoria se emite con fundamento en los siguientes ordenamientos:

- Artículos 1, 4 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establecen que en el País todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, siendo uno de estos derechos el acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales.
- Artículos 1, 1 Bis, 2 Bis, 9, 14, 19 y 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en los cuales se establece que, en el Estado de Morelos, se reconoce el derecho de acceso a la cultura y al disfrute



2024 - 2030

de los bienes y servicios culturales, así como la obligación del Estado de garantizar la participación ciudadana en la gestión pública.

- Artículos 1, 2, 3, 9 fracción XII, 15, 18 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, en los que se establece las bases institucionales y de organización de la Administración Pública en el Estado, para lo que el Titular del Poder Ejecutivo se auxilia de la Secretaría de Cultura, misma que tiene atribuciones para planear, proponer, organizar, ejecutar y evaluar políticas y acciones culturales, con la participación de la sociedad; además de que se contempla la creación de órganos colegiados de consulta y asesoría para el adecuado funcionamiento de las dependencias gubernamentales.

- Artículos 1, 2, 3, 7, 8, 11, 15, 17, 18, 19, 21 y 22 de la Ley de Cultura y Derechos Culturales del Estado de Morelos, establecen el derecho de las y los habitantes a participar en la vida cultural, así como la promoción del acceso igualitario a la cultura; además de que consideran la conformación de consejos consultivos ciudadanos como mecanismos de participación en la toma de decisiones en materia de cultura y derechos culturales, para lo cual contemplan principios y bases para la integración de instancias de consulta ciudadana en materia cultural, garantizando la pluralidad y representatividad de los diversos sectores de la población.

V. REQUISITOS

Las personas interesadas en participar deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano(a) mexicano(a), en pleno ejercicio de sus derechos y con residencia en el Estado de Morelos de al menos 5 años, lo cual deberá acreditarse con:

- Copia de identificación oficial vigente (INE o pasaporte).
- Comprobante de domicilio (recibo de agua o luz).
- Constancia de residencia emitida por la autoridad competente.

2. Carta de exposición de motivos dirigida a la Secretaría de Cultura, que incluya:

- Nombre completo de la persona aspirante.
- Sector cultural al que pertenece (artistas, promotores, gestores culturales, academia, comunicadores de las artes, etc.).



- Exposición de motivos de por qué quiere ser integrante del Consejo Consultivo Ciudadano de Cultura del Estado de Morelos.
 - Número de teléfono y correo electrónico para recibir notificaciones.
3. Escrito bajo protesta de decir verdad que acepta las bases de la convocatoria de conformidad con el formato proporcionado para tales efectos.
 4. Escrito bajo protesta de decir verdad en donde exprese su consentimiento expreso de que, dado el carácter honorífico de los consejeros, no se recibirá emolumento, gratificación o remuneración alguna.
 5. Semblanza de su trayectoria en el ámbito cultural, máximo dos cuartillas con fotografía y debidamente firmado.
 6. Ensayo con una extensión mínima de dos cuartillas y máxima de cuatro, en el que se expongan las aportaciones que, desde su perspectiva, el Consejo Consultivo Ciudadano de Cultura del Estado de Morelos podría ofrecer para el fortalecimiento de la política pública en materia de cultura y de los Derechos Culturales en Morelos. Ateniéndose a los siguientes rubros:
 - Introducción.
 - Propuestas sobre políticas públicas culturales en Morelos.
 - Propuestas en torno a fortalecer el pleno ejercicio de los derechos culturales en Morelos.
 - Conclusiones.
 7. Para organizaciones, asociaciones y colectividades, además de cumplir con los anteriores requisitos, deberá presentar en hoja membretada:
 - Carta firmada por el representante legal de la organización y/o asociación, en la que designe a la persona que asumirá la representación.
 - En caso de organización y/o asociación, acta constitutiva registrada ante la autoridad competente.
 - En caso de colectividades, carta firmada por las personas integrantes donde se designe la persona que representará a la dicha colectividad ante el Consejo Consultivo Ciudadano de Cultura del Estado de Morelos.
 8. Para comunidades y pueblos originarios:
 - Acta de asamblea en la que se designe a la persona representante, autorizando a participar en el Consejo Consultivo Ciudadano de Cultura del Estado de Morelos.

VI. BASES

El Consejo Consultivo Ciudadano de Cultura del Estado de Morelos estará integrado por representantes de los siguientes sectores:

1. Artistas visuales, escénicos y literarios.
2. Gestores y promotores culturales.
3. Organizaciones culturales no gubernamentales.
4. Instituciones académicas y de investigación en cultura.
5. Comunidades indígenas, afromexicanas y pueblos originarios.

La integración del Consejo Consultivo Ciudadano de Cultura del Estado de Morelos se realizará en apego al artículo 21 de la Ley de Cultura y Derechos Culturales para el Estado de Morelos.

VII. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTOS

Las solicitudes se recibirán al día siguiente que se publique la convocatoria en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y hasta el 18 de diciembre de la presente anualidad, observando lo siguiente:

1. En la Oficialía de partes de la Oficina de la Secretaría de Cultura del Estado de Morelos ubicada en Av. Hidalgo 239, tercer piso, Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, en un horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.
2. En la dirección de correo electrónico sectec.cultura@morelos.gob.mx, en formato PDF, dentro de las fechas y horarios establecidos en el presente apartado. Se confirmará la recepción del correo electrónico.

VIII. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1. Primera etapa: Revisión de propuestas.

La Secretaría de Cultura conformará un Comité de Selección que, por única ocasión, en su integración contemple las autoridades y representantes a que se refiere el artículo 21, fracciones I a VII de la Ley, quienes no podrán formar parte del Consejo Consultivo.

Este Comité verificará que las solicitudes cumplan con los requisitos de esta convocatoria y realizará la selección de las personas representantes regionales de la comunidad artística y cultural de la sociedad morelense, contempladas en el artículo 21 fracción VIII de la Ley.

2. Segunda etapa: Publicación de resultados.

Los resultados serán comunicados, por correo electrónico, a las personas seleccionadas; asimismo, se publicarán en el portal oficial de la Secretaría de Cultura a partir del 20 de diciembre de 2024.

3. Tercera etapa: Instalación del Consejo Consultivo Ciudadano de Cultura del Estado de Morelos.

Se realizará en la fecha, hora y lugar que, en su oportunidad, determine la Secretaría de Cultura, y se dará aviso, de conformidad con la normativa aplicable, a las personas seleccionadas y demás integrantes.

IX. DISPOSICIONES FINALES

1. Los cargos de las personas Consejeras Ciudadanas serán honoríficos, por lo que no recibirán remuneración alguna;

2. El proceso de selección tomará en cuenta la igualdad sustantiva;

3. Las personas Consejeras Ciudadanas durarán en su cargo 3 (tres) años;

4. Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Secretaría de Cultura del Estado de Morelos.

X. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La identidad de las personas aspirantes quedará garantizada en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos y su Reglamento.

XI. CONTACTO

Para cualquier duda o aclaración, favor de comunicarse al teléfono: 7773292200 Ext. 1020, o al correo electrónico: sectec.cultura@morelos.gob.mx.

Dada en la sede de la Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado de Morelos; a los xx días del mes de diciembre de 2024.

LA SECRETARIA DE CULTURA DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL
MONTSERRAT ORELLANA COLMENARES
RÚBRICA.